



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 16 de mayo de 2008 por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar por los centros concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009. (2008050187)*

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos, deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones Educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Por Decreto 92/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. El Capítulo II del Título I del citado Decreto regula la dotación de libros de texto y material escolar a los centros concertados de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha establecido un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con el objetivo de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados a los alumnos matriculados en niveles obligatorios de enseñanza. En virtud de este convenio ambas administraciones educativas realizan las aportaciones económicas correspondientes.

Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los



centros, se dicta la presente Orden que establece la concesión de ayudas para la dotación a los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto y material escolar para el curso 2008/2009.

De acuerdo con estos planteamientos, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para financiar la dotación de libros de texto y material escolar a los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2008/2009.

**Artículo 2. Finalidades.**

Con la presente regulación se pretende:

- Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar.
- Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- Promover la propiedad social.
- Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa.
- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas económicamente.

**Artículo 4. Modalidades.**

Se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Adquisición de libros de texto.

MODALIDAD B: Adquisición de material escolar.

**Artículo 5. Gestión y distribución.**

Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y, en su caso, para la distribución del material escolar, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:



a) Modalidad A.

Se incluirá en esta modalidad:

1. Alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa.
2. Alumnado becario en la convocatoria correspondiente al curso 2007/2008.
3. Alumnado no incluido en los apartados anteriores que no supere los umbrales máximos de renta correspondiente al año 2006 que se especifican a continuación:
  - Familias de 1 miembro: 7.926,00 euros.
  - Familias de 2 miembros: 12.911,00 euros.
  - Familias de 3 miembros: 16.955,00 euros.
  - Familias de 4 miembros: 20.111,00 euros.
  - Familias de 5 miembros: 22.822,00 euros.
  - Familias de 6 miembros: 25.440,00 euros.
  - Familias de 7 miembros: 27.914,00 euros.
  - Familias de 8 miembros: 30.375,00 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.439,00 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Modalidad B.

Se incluirá en esta modalidad:

1. Material escolar fungible.
2. Material escolar no fungible de uso colectivo. Deben excluirse de esta partida la adquisición de ordenadores, mobiliario, cámaras, proyectores, encuadernadoras, videos, etc., y todo aquel que no sea destinado a la utilización exclusiva del alumnado.

**Artículo 6. Características de las subvenciones.**

1. Las ayudas serán gestionadas por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto y material escolar.
2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.
4. Los libros de texto, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán propiedad del centro y serán devueltos al mismo al finalizar el curso escolar.
5. Los centros concertados se responsabilizarán del cuidado y la custodia del material adquirido y lo tendrá a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.



6. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material.
7. El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar.
8. La solicitud de ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondiente al alumnado que cumple los requisitos exigidos.

***Artículo 7. Solicitud de las ayudas por parte de los centros educativos concertados.***

1. Las ayudas serán solicitadas por los Consejos Escolares de los centros, una vez recibidas las peticiones de las familias, en el impreso oficial que figura como "Proyecto de Necesidades" (Anexo III) en el plazo 30 días, contados desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Toda la documentación anterior podrá ser presentada en los Registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. La solicitud comprenderá un apartado donde el beneficiario declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella Ley.
4. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar los datos que acrediten hallarse estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la petición no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

***Artículo 8. Presentación de peticiones por parte de las familias.***

Los padres o tutores legales de los alumnos/as presentarán en la Secretaría del centro, en el plazo de 15 días contados desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la petición de préstamo de libros de texto (Anexo I).

En los casos que proceda, la solicitud se acompañará de una autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos



relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

### ***Artículo 9. Información a las familias.***

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación preceptiva.
- Requisitos exigidos.
- Características de las ayudas.

### ***Artículo 10. Criterios para la determinación de cuantías máximas y procedimiento de concesión.***

1. Las cuantías máximas a percibir por cada centro educativo se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos/as destinatarios y el importe de la cuantía de la ayuda, que será de 120 euros como máximo.

En la modalidad de material escolar los centros educativos podrán percibir la cuantía máxima de 1.800 euros.

2. Para la determinación de las cuantías a percibir por cada centro se determinará en función de los siguientes criterios:
  - Número de alumnos/as del centro.
  - Número de alumnos/as destinatarios de ayuda.
  - Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.
  - Características del material solicitado.
3. Las subvenciones se tramitarán de acuerdo con el procedimiento de concesión directa.

### ***Artículo 11. Créditos.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de 984.240 euros, que incluye la aportación económica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de acuerdo con el convenio de colaboración de 7 de abril de 2008, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.03.423B.470.00, Proyecto 2008.13.03.0007 y Superproyecto 2008.13.03.9006.

**Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. Para la evaluación de las solicitudes y selección de los centros beneficiarios se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona que designe, e integrada además, por tres miembros de cada Delegación Provincial y cuatro de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario/a. Dichos miembros serán nombrados por el órgano titular de la Consejería de Educación y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
  - Análisis de la documentación presentada por los centros.
  - Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - Elaboración del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
  - Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido ayuda a efectos de comprobar que ésta ha sido destinada a las finalidades para las que fueron otorgadas.
3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

**Artículo 13. Resolución del procedimiento.**

1. A la vista del informe emitido por la Comisión, el titular del órgano de instrucción del procedimiento propondrá la resolución que proceda a la Consejera de Educación.
2. Transcurrido el plazo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria sin que se haya notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.
3. La Resolución del procedimiento que agota la vía administrativa será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y denegadas.

**Artículo 14. Abono de las ayudas.**

1. El abono de la ayuda se realizará, una vez publicada la resolución de concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.
2. El órgano gestor comprobará con carácter previo al pago de las ayudas que los beneficiarios se hayan al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro de subvenciones.

**Artículo 15. Obligación de los beneficiarios.**

Los centros concertados beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones siguientes:

- a) Efectuar el préstamo de libros y el material escolar, para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
- b) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
- c) Disponer de la documentación que justifique que el alumnado incluido en el proyecto reúne los requisitos.
- d) Justificar el correcto destino de la subvención. Para ello, enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido:
  - Certificación debidamente desglosada de los importes gastados para la adquisición de libros de texto y material escolar, debidamente firmada. (Anexo IV).
  - Facturas originales que acrediten los gastos y pagos efectuados.
  - Relación de los alumnos a los que se les ha facilitado el uso de los libros de texto.

**Artículo 16. Reintegro de subvenciones.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
  - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
  - d) Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
  - e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. En el supuesto de no justificar debidamente la integridad de la subvención percibida el reintegro se efectuará proporcionalmente a la cantidad que corresponda.

***Disposición final única. Autorización***

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE LAS FAMILIAS**

D/Dña. \_\_\_\_\_

(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. \_\_\_\_\_

¿Es familia numerosa?    Sí     NO **SOLICITA:**

El uso de libros de texto para el curso escolar 2008/2009, para los miembros de la unidad familiar que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre del alumno/a	Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel	Fue Becario en el curso 2007/08	
			SI	NO

Marcar con una "X" la casilla correspondiente.



Con tal fin adjunto la siguiente documentación

Familias numerosas:

 Fotocopia del Título de familia Numerosa en vigor.

Becarios convocatoria 2007/08

 Fotocopia de la credencial de becario. Caso de no aportarla el consejo escolar lo comprobará de oficio.

Resto del alumnado

 Anexoll: Debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.  
 Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

NOTA: Si la familia cumpliera las condiciones de Familia numerosa y de Becario, presentará el Título de Familia Numerosa solamente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008  
 El padre, madre o tutor

Fdo:

**SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR**

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2006***(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(I)	NIF	Edad	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Padre					
Madre					
Hijos					

(I) Indicar con una X en la columna (I) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicitan préstamo de libros de texto.

**AUTORIZACIÓN***(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)*

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

Firmas

Padre	Madre				

**SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE** \_\_\_\_\_

**ANEXO III: PROYECTO DE NECESIDADES**

Don /Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a del Consejo Escolar del centro \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Código del centro \_\_\_\_\_ N.I.F. del Centro \_\_\_\_\_ Número de alumnos/as del Centro

**CERTIFICA:**

Que en sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el Consejo Escolar acuerda solicitar, conforme a la presente Orden, ayudas para la dotación de libros de texto, material escolar para el curso 2008/2009, por las modalidades y las cuantías que se especifican:

 **Modalidad A: LIBROS DE TEXTO**

- Número de alumnos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa
- Número de alumnos/as solicitantes Becarios 2007/08
- Número de alumnos/as solicitantes con situaciones sociofamiliares especiales

( El número total de alumnos propuestos debe coincidir exactamente con el listado A enviado a la Delegación Provincial)

 **Modalidad B: MATERIAL**

- Cuantía solicitada para material escolar fungible
- Cuantía solicitada para material escolar no fungible de uso colectivo

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

1. **Relación A:** Alumnos/as solicitantes pertenecientes a Familias Numerosas y Becarios 2007/08, según modelo que se adjunta.
2. **Relación B:** Resto del alumnado solicitante (según modelo que se adjunta). Esta relación irá acompañada, en cada caso del Anexo II (Datos Familiares) y del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Presupuesto de material fungible, ajustado a la cuantía solicitada.
4. Presupuesto de material no fungible, ajustado a la cuantía solicitada
5. Certificación de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma, caso de no firmar la autorización abajo indicada.

**NOTA:**

- El presente Anexo III "Proyecto de necesidades", los presupuestos de material y la Declaración responsable se enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y en su caso la Certificación a que se refiere el punto 5.

Lo que firmo, con el VºBº del Director, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AUTORIZO** a la Consejería de Educación, para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y la Seguridad Social y de la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECLARA** no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA**

**RELACIÓN A****ALUMNADO PERTENECIENTE A FAMILIA NUMEROSA  
Y/O BECARIO EN LA CONVOCATORIA 2007/08**

Don /Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a del Consejo

Escolar del centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que el alumnado perteneciente a familia numerosa y/o becarios en la convocatoria 2007/08, que ha solicitado préstamo de libros de texto en este centro es el siguiente:

(Por orden alfabético de apellidos)

Marcar con una **X** las casillas correspondientes

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Familia Numerosa	Becario	(I) Situación sociofamiliar especial
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

(I) Si se incluye en la relación algún alumno/a con situación sociofamiliar especial, se acompañará el correspondiente informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**RELACIÓN B****RESTO DE ALUMNADO SOLICITANTE NO INCLUIDO EN LA RELACION "A"**

Don /Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a del Consejo

Escolar del centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Certifico: Que el alumnado **no incluido en la relación "A"**, que ha solicitado préstamo de libros de texto en este centro es el siguiente:

(Por orden alfabético de apellidos)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Esta relación irá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Anexo II: Autorización y datos familiares.
- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR POR CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN ESPECIAL**

Don /Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a del Consejo Escolar del centro \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

1. Que, de acuerdo con la Orden de 16 de mayo de 2008, que regula la concesión de ayudas a centros concertados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial destinadas a la dotación de libros de texto, material escolar, para el curso 2008/2009, el centro ha recibido las siguientes cuantías por modalidad:

Modalidad A Libros de Texto	Modalidad B Material Escolar	
	Fungible	No Fungible

2. Que la totalidad de la ayuda recibida ha sido destinada a los fines previstos.  
 3. Que se acompañan las facturas y/o justificantes de pago imputables a los libros de texto y material, quedando archivada en el centro a disposición de los órganos de seguimiento, copia de toda la documentación.  
 4. Que el alumnado usuario es el que se detalla a continuación:

<b>Total de alumnos /as del centro</b>	
Número de alumnos/as usuarios pertenecientes a Familia numerosa	
Número de alumnos/as usuarios becarios en la convocatoria 2007/08	
Número de alumnos/as usuarios pertenecientes a situaciones sociofamiliares especiales	
Resto de alumnado usuario	
<b>TOTAL ALUMNOS/AS</b>	

Y para que conste y a los efectos oportuno firmo la presente en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

VºBº EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA**